



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 09 AGO. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO N° 002291

VISTO lo establecido por Ley 14656 en todo lo vinculado al régimen salarial del personal municipal, y el Acta Audiencia de fecha 18 de Mayo de 2021 celebrada entre este Municipio y las Entidades Gremiales; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado convenio se prevé a partir del mes de Mayo un incremento del quince por ciento (15%) y otro incremento de un quince por ciento (15%) a partir del mes de Agosto en las bonificaciones que sean de suma fija o que tengan algún techo.

Que en el Artículo 1º del Decreto N° 586/09, se establece una bonificación mensual con carácter de premio estímulo, vinculada al aumento de la recaudación fiscal, que podrá ser percibida por aquellos agentes que sean asignados para participar de actividades dirigidas a la mejora de la recaudación tributaria.

Que resulta necesario modificar a las prescripciones establecidas en el Artículo 1º del Decreto N° 1653/12 –modificatorio del Decreto N° 586/09-, en lo referido al límite máximo establecido para las personas que se afecten a distintos tipos de tareas susceptibles a dicha bonificación.

Que atento lo expuesto, procede dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 586/09, texto conforme Decreto 1653/12, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 1400/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: ... El importe de la bonificación a percibir por cada uno de los agentes beneficiarios, no podrá en ningún caso exceder el importe que para cada tipo de tareas se detalla a continuación:

- Supervisores: pesos once mil quinientos cincuenta y uno con dieciséis centavos (\$ 11.551,16).

- Fiscalizadores-Coordinadores: pesos nueve mil seiscientos setenta y ocho con un centavo (\$ 9.678,01).
- Personal Soporte Técnico: seis mil doscientos cuarenta y tres con ochenta y siete centavos (\$ 6.243,87).
- Personal de Apoyo: tres mil ciento veintiuno con noventa y cuatro centavos (\$ 3.121,94).-

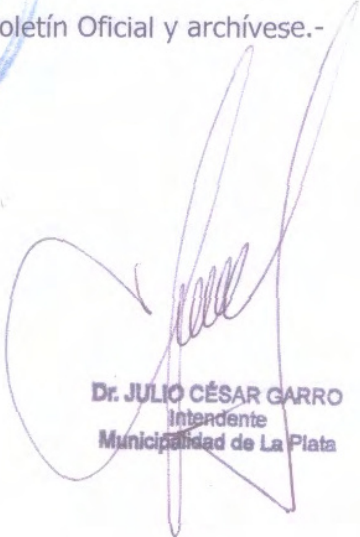
ARTICULO 2º: El presente decreto aplicará a partir de la liquidación del premio estímulo a efectuarse a partir del 1º de Agosto de 2021.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-



Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

